



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A FIN DE RECONSIDERAR, EN LA DICTAMINACIÓN DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LOS AVANCES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y OTROS RUBROS QUE HAN SIDO ALCANZADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TODA VEZ QUE CONTRADICE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO LOCAL.





PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General de Economía Circular, a través del cual se pretende redefinir algunos conceptos, acciones, programas y competencias de la política nacional en materia de residuos, en su esencia contradice las políticas implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para prevenir y reducir la generación de residuos, específicamente en la generación de los residuos provenientes de productos plásticos de un solo uso, ya que, aún cuando se establece que las entidades federativas podrán controlar y vigilar el manejo integral de residuos, incluso prohibir los plásticos de un solo uso, se deja abierto a que mediante algunos esquemas estos puedan seguirse comercializando y distribuyendo, incidiendo de manera directa en los objetivos planteados en el Programa Basura Cero del Gobierno de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada el 07 de noviembre de noviembre de 2019, los Senadores Ricardo Monreal Ávila integrante del Grupo Parlamentario de Morena y Raúl Bolaños Cacho Cué integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIV Legislatura del H. Senado de la República, inscribieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular, a la Sesión Ordinaria correspondiente.¹

¹ Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General de Economía Circular. Senado de la República; página oficial: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-11-17-1/assets/documentos/Dict_COMARNACC_Economia_circular.pdf



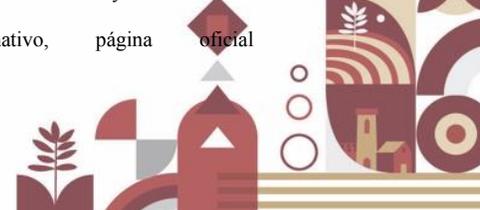


- II. El Plan de Acción Basura Cero, hacía una Economía Circular presentado por el Gobierno de la Ciudad de México en mayo del 2019, consiste en la implementación de mecanismos orientados a reducir la cantidad de residuos que llegan a los rellenos sanitarios, mediante la promoción de una cultura social enfocada a la separación de residuos y la correcta disposición en Estaciones de Transferencia, buscando incrementar la cantidad de residuos que por sus características y una correcta separación pueden ser valorizables y retornar a las cadenas de producción.²
- III. En el año 2019 se presenta el “Programa Ambiental y de Cambio Climático para la Ciudad de México 2019-2024” que contiene la estrategia que se adopta para dar sostenibilidad al medio ambiente a través de siete metas: la rehabilitación y ampliación de las áreas verdes; el rescate de ríos y cuerpos de agua; un manejo sustentable del agua; un mejor uso de residuos sólidos; avanzar hacia un sistema de movilidad integrada y sustentable; mejorar la calidad del aire; e impulsar fuentes alternativas de energía limpia.³
- IV. El 25 de junio de 2019 se publica la reforma a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal donde se establece que a partir del año 2020 queda prohibida la entrega, comercialización y distribución de bolsas de plástico de un solo uso y para el año 2021 otros productos desechables. Esto, como parte de las medidas estratégicas de la Ciudad de México para dirigirse hacia una ciudad Basura.⁴

² Basura Cero. Secretaría del Medio Ambiente, Gobierno de la Ciudad; página oficial: <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/basura-cero>

³ Programa Ambiental y de cambio climático para la Ciudad de México 2019-2024. Gobierno de la Ciudad, página oficial: <http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/storage/app/media/docpub/GobiernoCDMX/programa-de-medio-ambiente-y-cambio-climatico-uv.pdf>

⁴ Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Prontuario normativo, página oficial http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66427/31/1/0





- V. En el año 2021 se presenta el “Programa de Acción Climática 2021-2030” y la “Estrategia local de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2050”, que contemplan acciones de mitigación y adaptación al cambio climático relacionadas con el tratamiento adecuado de los residuos que se generan en la Ciudad. En ellos se establecen metas de reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero ocasionadas por el mal manejo de los residuos, todo ello bajo un enfoque de economía circular.⁵
- VI. El día 17 de noviembre de 2021 se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular, en lo general y en lo particular, con la modificación admitida. Asimismo, se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Es facultad del Congreso de la Ciudad de México “*Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas [...] (sic)*”, según lo dispuesto por el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de las y los diputados *iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.*

TERCERO.- El Gobierno de la Ciudad de México tiene atribuciones respecto a la implementación de políticas públicas en materia de Medio Ambiente,

⁵ “Programa de Acción Climática 2021-2030” y “Estrategia local de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2050”. Secretaría del Medio Ambiente, página oficial: http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/storage/app/media/docpub/sedema/PACCM_y_ELAC.pdf





conforme lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 16 Inciso A numerales 4 y 5, mismo que a la letra dicen:

"Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

1. – 3. [...]

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. **Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas** y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, **adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado**, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.





Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental.

El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

[...] "

CUARTO.- Según lo dispuesto por el artículo 35 fracción IV, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente tiene la facultad de *Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de

**Cercanía
EnElCongreso**





Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A FIN DE RECONSIDERAR, EN LA DICTAMINACIÓN DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LOS AVANCES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y OTROS RUBROS QUE HAN SIDO ALCANZADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TODA VEZ QUE CONTRADICE LAS POLÍTICAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO LOCAL.

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

